

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE JUNIO DE 2015.**

<p>ASISTENTES: Alcaldesa: D^a Encarnación Castellano Solís Concejales: D. Antonio Manuel Rubio López D^a Guadalupe Rubio Gutiérrez D. Ignacio Caraballo Romero D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero D. Alexis Rodríguez Vázquez D. José Zamorano Domínguez D. José Caraballo Lancho D^a Francisca Cobos León D. Manuel Daza León D. Antonio Cruz Ramos Secretaria: D^a María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil</p>	<p>En Chucena, en la fecha y hora que a continuación se indican, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa que al margen se expresa, los miembros del Ayuntamiento Pleno que asimismo se relacionan, con el objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para este día, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, que da fe de la presente en los términos previstos en el artículo 109 del ROF.</p> <p>FECHA: 23 de junio de 2015 HORA DE COMIENZO: 9:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 9:30 horas</p>
---	--

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que se relacionan, todos ellos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior (13-06-2015).
- 2º.- Conocimiento de los grupos políticos constituidos.
- 3º.- Periodicidad de sesiones del Pleno.
- 4º.- Creación y composición de la Junta de Gobierno Local. Delegación de competencias.
- 5º.- Creación y composición de las Comisiones informativas.
- 6º.- Nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.
- 7º.- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de alcalde, Miembros de la Junta de Gobierno Local, Presidentes de las Comisiones informativas, Tesorero, así como de las Delegaciones conferidas.
- 8º.- Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
- 9º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (13-06-2015).

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de junio de 2015, distribuida con la convocatoria.

Abierto el debate por la Presidencia, dado que no se produce intervención alguna ni oposición expresa, la Presidencia declara aprobada el acta de dicha sesión, por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CONSTITUIDOS.

Por mí, la Secretaria, de orden de la Sra. Alcaldesa, se dio lectura a los escritos presentados por los Grupos de Concejales, a efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo quedado constituidos los siguientes Grupos Políticos:

- **Grupo Socialista del Ayuntamiento de Chucena**, cuyos integrantes son D^a Encarnación Castellano Solís, D. Antonio Manuel Rubio López, D^a Guadalupe Rubio Gutiérrez, D. Ignacio Caraballo Romero, D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero, y D. Alexis Rodríguez Vázquez, **siendo su Portavoz D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero y su suplente D. Antonio Manuel Rubio López.**

- **Grupo Municipal del Partido Popular**, cuyos integrantes son D. José Zamorano Domínguez, D. José Caraballo Lancho, D^a Francisca Cobos León y D. Manuel Daza León, **siendo su Portavoz D. José Zamorano Domínguez y su suplente D. José Caraballo Lancho.**

- **Grupo Municipal Independiente ICxH de Chucena:** cuyo integrante y portavoz es D. Antonio Cruz Ramos.

TERCERO.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

La Sra. Alcaldesa propone que el Ayuntamiento Pleno celebre una sesión ordinaria al trimestre, siendo el día de celebración de dicha sesión el último jueves hábil del tercer mes del trimestre natural.

Interviene José Caraballo Lancho preguntando por la hora de dichas sesiones a lo que contesta la Sra. Alcaldesa que solo se fija el día.

Seguidamente interviene D. Antonio Cruz Ramos para manifestar que en la legislatura anterior no se respetaban las fechas acordadas y ruega que se respeten.

Concluidas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acordó por unanimidad de los asistentes, que el Ayuntamiento Pleno

celebre una sesión ordinaria al trimestre, siendo el día de celebración de dicha sesión **el último jueves hábil del tercer mes del trimestre natural.**

CUARTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Vistos los artículos 20 al 23 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejales del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, que estará integrada por el Alcalde y tres Concejales.

Segundo.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno enunciadas en el número 2, letras j), k), m), ñ) y q) del artículo 22 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las Leyes.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, que no correspondan al Alcalde, es decir, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas sus

anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.
- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Vistos los artículos 20 c) y e) y 116 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 123 al 125 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que las Comisiones Informativas son Órganos complementarios, cuyo establecimiento y regulación corresponde a los propios Ayuntamientos, si lo estiman necesario, en uso de sus facultades de autoorganización, y existirán en municipios de menos de 5.000 habitantes si así lo acuerda el Pleno, siendo solo obligatoria la Comisión Especial de Cuentas, por ordenarlo así los artículos 116 de la Ley 7/1.985 y 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejales del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- No crear Comisiones Informativas permanentes.

Segundo.- La creación de la Comisión Especial de Cuentas, preceptiva, que estará compuesta por **cinco** miembros de la Corporación, **tres** en representación del Grupo de Concejales Socialistas y **dos** en representación del Grupo del Partido Popular siendo sus componentes los siguientes:

- **En representación del Grupo Socialista:** D^a Encarnación Castellano Solís, D. Antonio Manuel Rubio López y D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero.

- **En representación del Grupo del Partido Popular:** su portavoz manifiesta que lo comunicarán por escrito.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Señora Alcaldesa, por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejales del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- El nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en los Órganos que se indican:

- **Consejo Escolar del Colegio Público Manuel Siurot de esta localidad:** D^a. Estrella del Rocío Rodríguez Romero, siendo su suplente D^a Encarnación Castellano Solís.

- **Consejo Escolar de la Escuela Municipal Infantil “Sol y luna”:** D^a. Estrella del Rocío Rodríguez Romero, siendo su suplente D^a Encarnación Castellano Solís.

- **Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva:** Considerando que el artículo 8 de los Estatutos de la referida Mancomunidad dispone que la Junta de la Mancomunidad estará compuesta por dos representantes por cada municipio, que se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales, a propuesta de los grupos políticos municipales que a ello tuvieran derecho, y teniendo en cuenta dichos resultados (el PSOE-A obtuvo 817 votos, el ICxH obtuvo 213 votos y el PP obtuvo 527 votos), corresponde designar como representantes de esta Corporación en la referida Mancomunidad, a 1 representante por el PSOE-A y 1 representante por el PP, por lo que se designan como representantes de esta Corporación en la Junta de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, a propuesta de los grupos políticos correspondientes, a D^a Encarnación Castellano Solís, por el PSOE-A y al que proponga el Grupo del Partido Popular mediante escrito de su portavoz, por el PP.

- **ADERCON:** D^a Encarnación Castellano Solís.

- **Consortio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva:** D. Antonio Manuel Rubio López, siendo su suplente D. Alexis Rodríguez Vázquez.

Segundo.- Notificar dichos nombramientos a los Órganos correspondientes.

SEPTIMO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, TESORERO, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.

Por mí, la Secretaria, de orden de la Sra. Alcaldesa se dio cuenta de las resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa con fecha 15 de Junio de 2.015, por las que se efectúan los

nombramientos y se confieren las Delegaciones a favor de Concejales, que a continuación se indican:

1º.- CONCEJAL TESORERO:

— Sra. D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero.

2º.- TENIENTES DE ALCALDE:

— Sr. D. Antonio Manuel Rubio López.

— Sr. D. Alexis Rodríguez Vázquez.

3º.- MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

— Sr. D. Antonio Manuel Rubio López.

— Sra. D^a. Estrella del Rocío Rodríguez Romero.

— Sr. D. Alexis Rodríguez Vázquez.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias delegadas por la Sra. Alcaldesa:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de esta Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones

de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4º.- DELEGACIONES A FAVOR DE CONCEJALES:

1. Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Cementerio, Personal y Empleo, al Concejal Sr. D. **Antonio Manuel Rubio López.**

- Comprende los asuntos relacionados con infraestructuras urbanas (saneamiento, abastecimiento de agua, vías públicas, alumbrado, parques, jardines, limpieza viaria, tratamiento de escombros, etc.), infraestructuras rústicas (caminos, agricultura, etc.), licencias de obras y apertura de establecimientos, ocupación del dominio público, planeamiento, vivienda y cementerio.

- Como Delegado de Personal conlleva los asuntos relacionados con el personal funcionario y laboral, quedando facultado para la concesión de permisos y licencias de todo el personal. Como Delegado de Empleo comprende los asuntos relacionados con Empleo, Programa de Fomento del Empleo Agrario y otros programas de fomento de empleo, quedando facultado para la firma de los documentos administrativos de trámite, relacionados con estos asuntos, incluidos los contratos de trabajo correspondientes.

2. Asuntos Sociales, Cultura, Turismo y Sociedad de la Información, a la Concejala Sra. D^a **Guadalupe Rubio Gutiérrez.**

- Comprende los asuntos relacionados con Servicios Sociales, Igualdad y Mayores y relación con Asociaciones y Hermandades; conlleva la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Centro de Servicios Sociales Polivalente).

- Comprende los asuntos relacionados con Cultura, Turismo, Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones; conlleva la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Biblioteca Municipal y Centro Guadalinfo).

3. Relaciones Institucionales, al Concejal Sr. D. **Ignacio Caraballo Romero.**

4. Hacienda, Educación, Salud y Festejos a la Concejala Sra. D^a **Estrella del Rocío Rodríguez Romero.**

- Comprende los asuntos relacionados con la Hacienda local, incluida la Tesorería, y será asimismo, la Presidenta efectiva de la Comisión Especial de Cuentas.

- Conlleva la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Colegio público Manuel Siurot, Guardería Infantil y Consultorio médico).

5. Juventud y Deportes, al Concejal Sr. D. **Alexis Rodríguez Vázquez.**

- Conlleva la gestión de los Centros o edificios municipales en los que se desarrollen las actividades propias de su delegación (Todas las Instalaciones Deportivas).

OCTAVO.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa sobre retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista), cuatro abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular) y un voto en contra (Concejal del Grupo Independiente ICxH), adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Ningún miembro de la corporación desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Los Concejales Delegados que a continuación se indican, desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, con el porcentaje y horas de dedicación mínimas semanales que se detallan, percibiendo cada uno de ellos por el ejercicio de sus respectivos cargos, la retribución mensual siguiente, en doce pagas:

Delegación	Dedicación	Retrib. anual	Retrib. mensual
Alcaldesa	55 % (20 h/semana)	21.450,00	1.787,50
Urbanismo, Agricultura, etc.	55 % (20 h/semana)	21.450,00	1.787,50
Hacienda, Educación, Salud, etc.	45 % (16,5 h/semana)	17.550,00	1.462,50

Tercero.- Fijar, en base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, las siguientes indemnizaciones a todos los Miembros de la Corporación:

1º.- Por razón del servicio: las establecidas por el Real Decreto 462/2.002, de 24 de Mayo y demás normas que lo desarrollen, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto, previa justificación documental y aprobación por la Sra. Alcaldesa.

2º.- Por cada concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, sus miembros, a excepción de los Concejales que perciban retribuciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por cuantía de 300,00 euros.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos económicos desde el día de su adopción.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Tras breve deliberación se acordó por diez votos a favor (Concejales del Grupo Socialista y del Grupo del Partido Popular) y un voto en contra (Concejal del Grupo Independiente ICxH):

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa que a continuación se indica, quedando redactadas las normas de la misma afectadas de la forma que se detalla:

Única.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFAS €
PABELLON CUBIERTO:	
1. Escuelas Deportivas, abono anual (curso completo)	40,00
2. Escuelas Deportivas de verano (dos meses)	20,00
ZONAS ESPECIALES:	
1. Gimnasio, cuota mensual	30,00
2. Aerobic, cuota mensual	12,00
3. Bikeindor, cuota mensual	15,00
4. Baile, curso completo	40,00
5. Uso campo futbol (futbol 7) 1h	12,00
6. Gimnasia Mantenimiento, cuota mensual	2,00
PISCINA MUNICIPAL:	
A) Mayores de 14 años hasta 65 años:	
1. Abono de 10 baños, utilizables de martes a viernes	22,00
2. Abono de 15 días	18,00
3. Abono de 15 días para familia numerosa, por miembro	16,00
4. Entrada diaria, de martes a viernes	2,00
5. Entrada diaria, sábados y domingos	3,00
6. Natación libre (campana completa, 2 días a la semana)	15,00
7. Cursos de aquagim + mantenimiento (campana completa).	25,00
8. Cursos anteriores, por separado (cada curso, campana completa)	15,00
B) Menores de 14 años y mayores de 65 años:	
1. Abono de 10 baños, utilizables de martes a viernes	12,00
2. Abono de 15 días	13,00
3. Entrada diaria, de martes a viernes	1,50
4. Entrada diaria, sábados y domingos	2,50
5. Cursos (campana completa)	35,00
PISTA DE PADEL:	

1. Uso de la pista, cada hora y media (por persona)	1,50
PISTA DE TENIS:	
1. Uso de la pista, cada hora y media (por persona)	1,50

2.- Se suprime.

3.- Se suprime.

4 (que pasa a ser 2).- La piscina municipal, permanecerá un día de la semana cerrada (lunes), para limpieza y mantenimiento.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

Se suprimen; este artículo queda sin contenido.”

Segundo.- Las modificaciones aprobadas comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Interviene la Sra. Alcaldesa para explicar que se trata de bajar algunas tarifas y adecuar otras a la realidad, contestando D. José Zamorano Domínguez que el voto de su grupo es favorable siempre que se trate de reducir las tarifas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, como Secretaria, certifico.